REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00684 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **BANCO FINANDINA S.A** contra **ANDRES BERNARDO MARTINEZ RUEDA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1150421272

1.1. Por la suma de $23.271.977, por concepto de capital incorporado en el pagaré allegado como base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde que la obligación contenida en el título se hizo exigible este que se realice su pago.

1.3.- Por la suma de $5.676.983 por concepto de intereses remuneratorio sobre el capital pactado en el pagaré base de la ejecución.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar a la abogada Astrid Baquero Herrera como representante legal de la sociedad BAQUERO Y BAQUERO S.AS.., quien actúa como apoderada especial de la entidad financiera demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

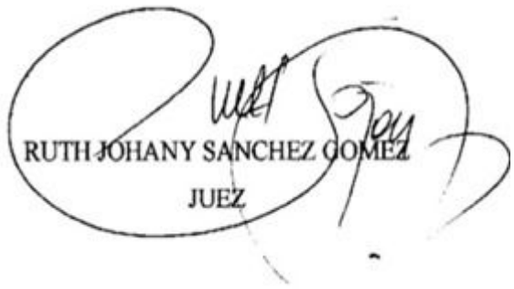

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria